



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-136458002-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-76294849- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2255-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2023-76285181-APN-DGD#MT y obrante como archivo embebido del IF-2023-125249448-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2791/23** y **2792/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.15 15:50:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.15 15:50:57 -03:00

## ACTA ACUERDO FEMPINRA-CADEFIP 2023-2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2023, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FEMPINRA)**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Señores Raúl Alberto LIZARRAGA; César Javier LOPEZ; Roberto Eduardo CORIA; Daniel LEWICKI; Osvaldo Gabriel GIANCASPRO; Cristian FLORES; Víctor Raúl HUERTA; Fabián DEL RIO; Héctor ROJAS y Pedro BASSI, con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel DE TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES (CADEFIP)**, representada por su Presidente el Dr. Miguel C. PASCUCCI; por su Vice-Presidente Elías CANNIEVSKY y por la Dra. Valeria BENÍTEZ, se reúnen con el objeto de fijar las pautas salariales que regirán para el personal encuadrado bajo normas del CCT 457/06 para el periodo 2023-2024. En virtud de ello, ambas partes convienen lo siguiente:


**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene vigencia entre el día 1° de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.


**SEGUNDA:** A partir del día 1° de JUNIO de 2023, las partes acuerdan incrementar en un VEINTE POR CIENTO (20%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de mayo de 2023.

**TERCERA:** A partir del día 1° de SEPTIEMBRE de 2023, las partes acuerdan incrementar en un DOCE POR CIENTO (12%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de mayo de 2023.


**CUARTA:** A partir del día 1° de NOVIEMBRE de 2023, las partes acuerdan incrementar en un DIECIOCHO POR CIENTO (18%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de mayo de 2023.

**QUINTA:** A partir del día 1° de ENERO de 2024, las partes acuerdan incrementar en un VEINTE POR CIENTO (20%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de mayo de 2023.


  
ROSALÍA DE TEJERÍA  
ABOGADA  
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.  
T° XI F° 261 C.A.S.M.  
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

  
MARÍA CECILIA REBOREDO  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T°39 F°358  
C.F.A.S.M. T°101 F°860


RE-2023-76285181-APN-DGD#MT



**SEXTA:** A partir del día 1° de MARZO de 2024, las partes acuerdan incrementar en un DOCE POR CIENTO (12%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de mayo de 2023.



**SÉPTIMA:** A partir del día 1° de ABRIL de 2023, las partes acuerdan incrementar en un DOCE POR CIENTO (12%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de mayo de 2023.



**OCTAVA:** A partir del día 1° de MAYO de 2024, las partes acuerdan incrementar en un DIEZ POR CIENTO (10%), los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de mayo de 2023.

**NOVENA:** Todos los incrementos aquí establecidos bajo cláusulas segunda; tercera; cuarta; quinta; sexta; séptima; y octava serán considerados para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, incluyendo especialmente, las licencias por enfermedad y accidente inculpable y por enfermedad profesional y accidente de trabajo. Asimismo, todos los incrementos aquí acordados resultarán también aplicables sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de “a cuenta de futuros aumentos”).

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que todos los incrementos establecidos mediante las cláusulas, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava no podrán ser absorbidos o compensados con los ítems a cuenta futuros aumentos, adicional empresa o cualquier otro concepto que la empresa se encuentre abonando y/o abone en el futuro a sus trabajadores en forma diferencial.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los nuevos salarios básicos acordados absorberán íntegramente y hasta concurrencia la totalidad de los incrementos remunerativos o no remunerativos de carácter general, que, en lo sucesivo, otorgue el Gobierno Nacional hasta el día 31 de mayo de 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en el transcurso de la segunda quincena de los meses de septiembre y noviembre de 2023; y de marzo y mayo de 2024, con el objeto de analizar el nivel de los salarios aquí pactado. Para el caso de producirse un acelerado crecimiento del Índice de Precios al Consumidor, o para aquel en el que la situación económica del país se dete-

riore en forma pronunciada, ambas partes se comprometen a reunirse a convocatoria de cualquiera de ellas con el fin de restablecer el equilibrio de la pauta salarial aquí convenida.

**DÉCIMA TERCERA:** Con imputación al ajuste de la GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA correspondiente al período 2022 (art. 8 del Acuerdo celebrado entre las mismas partes el 14 de noviembre de 2022), las empresas abonarán a todo el personal alcanzado por el CCT 457/06 y por las disposiciones del presente, la suma total única y definitiva -de carácter no remunerativa-, de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-).

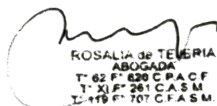
Las partes acuerdan que el pago de esa suma podrá ser realizado por las empresas de la siguiente manera: 1) Con el pago de los salarios correspondientes al mes de junio de 2023, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-); y, b) Con el pago de los salarios del mes de agosto de 2023, la suma restante de pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-).


**DÉCIMA CUARTA:** Todos los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo percibirán, por única vez, una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA 2023 -de carácter no remunerativo (art. 6 Ley 24241)-, de pesos noventa mil (\$ 90.000,00.-).

Las partes acuerdan que el pago de esa gratificación podrá ser realizado por las empresas en tres (3) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-), cada una de ellas, en el plazo legal previsto para la acreditación de los salarios correspondientes a los meses de octubre; noviembre y diciembre de 2023. A opción del trabajador, las sumas totales resultantes y que corresponden a dicha gratificación podrán ser abonadas en un solo pago en el mes de diciembre de 2023.

En el mes de noviembre de 2023 (en la misma oportunidad que fue acordada para revisar la pauta salarial en el mes de noviembre de 2023, conforme cláusula décima segunda del presente acuerdo), las partes asumen el compromiso de reunirse para analizar el nivel de esta gratificación anual extraordinaria y de restablecer su equilibrio.

**DÉCIMO QUINTA:** Las partes acuerdan que este convenio salarial constituye un pacto de armonía laboral y modalidad operativa, por lo que ambas comprometen su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los Trabajadores. En este contexto, se comprometen a fomentar y a mantener la paz social.

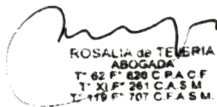
  
ROSALIA DE TEJERIA  
ABOGADA  
T. 62 F. 620 C.P.A.C.F.  
T. XJ F. 281 C.A.S.M.  
T. 119 F. 707 C.F.A.S.M.

  
MARIA CECILIA REBOREDO  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T°35 F°288  
C.F.A.S.M. T°101 F°800

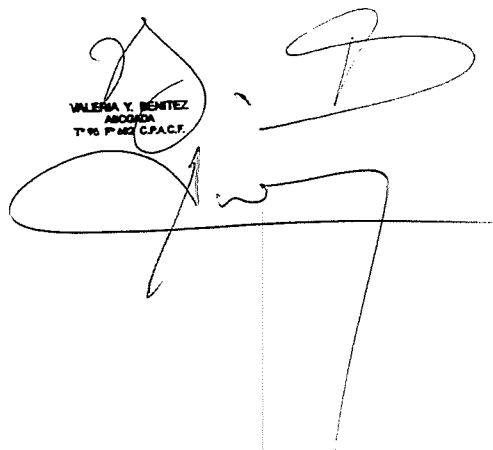
RE-2023-76285181-APN-DGD#MT

**DÉCIMA SEXTA:** Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones salariales aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente. En función de ello, la Cámara asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores alcanzados sobre los términos del presente acuerdo, a efectos de que resulten cumplidas las estipulaciones salariales aquí convenidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.

  
ROSALIA de TEVERIA  
ABOGADA  
T° 62 F° 520 C.P.A.C.F.  
T° 30 F° 281 C.F.A.S.M.  
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

  
MARIA CECILIA REBORADO  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T°29 F°358  
C.F.A.S.M. T°101 F°800

  
VALERIA Y. BENITEZ  
ABOGADA  
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2023-76285181-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Julio de 2023

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.04 10:28:25 -03:00

ROSALIA ISABEL Isabel DE TEJERIA - 27210610826  
en representación de  
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA  
NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30709338214

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.04 10:28:25 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Especificaciones Técnicas**

**Número:** IF-2023-125249448-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Octubre de 2023

**Referencia:** Documento para conservar extensión del archivo

---

Documento Embebido TAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.23 08:17:35 -03:00

ROSALIA ISABEL Isabel DE TEJERIA - 27210610826  
en representación de  
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA  
NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30709338214

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.23 08:17:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2255-23 Acu 2791/2792-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.